

Ley N° 4406 que convierte la Dirección General del Servicio Nacional de Pesas y Medidas, en un departamento de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca.— G.O. N° 7961 del 22 de Marzo de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL  
En nombre de la República  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4406.

Art. 1.— La Dirección General del Servicio Nacional de Pesas y Medidas, quedará convertida en lo adelante en un departamento de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca, con la denominación de "Departamento de Pesas y Medidas".

Art. 2.— Donde quiera que en la Ley sobre Pesas y Medidas N° 3925, del 17 de septiembre de 1954, así como en cualquier otra ley, reglamento, decreto o documento se diga Dirección General del Servicio Nacional de Pesas y Medidas, se entenderá que se dice Departamento de Pesas y Medidas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez  
Presidente

Rafael Uribe Montás  
Secretario

Pablo Otto Hernández  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de